

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL


Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110014003050202000042800

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Suminístrense las direcciones electrónicas de las partes (solicitante y solicitado) y del apoderado judicial de la actora (Art. 82 núm. 10 del C.G.P.), de lo contrario manifieste bajo juramento que los desconoce, a fin de realizar la respectiva diligencia de manera virtual.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL.  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 38 de hoy

30 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.

